



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ABR. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

THIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2018-GRC-GGR/OGP

Callao, 20 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 130-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 10 de abril del 2018, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N° 13-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 28 de Marzo del 2018, de la Brigada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Memorándum N° 88-2018-GRC/GRECyD, de fecha 16 de febrero del 2018, y Memorándum N° 166-2018-GRC/GRECyD, de fecha 27 de Marzo del 2018; ambos de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0002-2011/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de enero del 2011, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la afectación en uso del predio de 52 055,09 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Guardia Chalaca (CD Yahuar Huaca), Fundo Aguilar, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 70041671, de titularidad Estatal, a favor del Gobierno Regional del Callao, por el plazo de 30 años, para destinarlo al desarrollo de actividades deportivas;

Que, a través de la Resolución N° 0041-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de enero del 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó modificar parcialmente la finalidad de la Afectación en Uso otorgada al Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución N° 0002-2011/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 07 de enero del 2011, para que el área de 1 013,10 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de 52 055.09m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Guardia Chalaca (CD Yahuar Huaca), Fundo Aguilar, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao inscrito en la Partida N° 70041671, sea destinada a la construcción y funcionamiento de un centro de medicina deportiva;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, de fecha 21 de febrero del 2015, modificada por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y el Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de ejecutar y programar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el Marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el comité organizador de los citados juegos, COPAL – PERÚ y declarado de interés Nacional, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU;

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Especial para la Preparación y el Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, se aúnan esfuerzos interinstitucionales para crear las condiciones propicias en infraestructura, adecuación, implementación y otros, de áreas deportivas para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 en Lima Metropolitana, como sede; asimismo, mediante Convenio Específico de fecha 29 de octubre del 2015, se aprueba ejecutar un Proyecto de Inversión Pública, cuya





20 ABR 2018

048

finalidad es ampliar y mejorar los servicios deportivos ubicados en el predio denominado Parque Zonal Yahuar Huaca, actual Villa Deportiva Regional;

Sr. CRISTHIAN OMAR HADENNEZ DE LA CRUZ, al Convenio Específico N° 001-2015-GRC, de Cooperación que suscribió con el Gobierno Regional del Callao, suscrito por los representantes del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Diciembre del 2016, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 555- Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 12 de diciembre del 2016, se incluye en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre las partes el siguiente texto: (...) "Ejecutar la reposición, instalación y acondicionamiento de los servicios afectados en el Parque Zonal Yahuar Huaca, los cuales se encuentran detallados en el ANEXO 01 del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el componente denominado "Obras Complementarias - Contingencia," el mismo que forma parte del Proyecto de Inversión Pública N° 360679 "Mejoramiento de los Servicios de Espectáculo Deportivo de Alta Competencia en el Parque Zonal Yahuar Huaca, Distrito de Bellavista, Región Callao", en el Complejo Deportivo Regional Telmo Carbajo, ubicado entre los Jirones Elías Aguirre, Espinar Maranga y Bolognesi del Distrito de Bellavista de la Provincia del Callao, con un área de 27,776.49 m<sup>2</sup> y que fuera afectado en uso a favor del Gobierno Regional del Callao (...);

Que, mediante memorándum N° 88-2018-GRC/GRECyD, de fecha 05 de Marzo del 2018, ampliado con memorándum N° 166-2018-GRC/GRECyD, de fecha 27 de Marzo del 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte da cuenta del pedido de uso del área de 31,308.05 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Av. Guardia Chalaca (CD Yahuar Huaca), Fundo Aguilar, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, formulado por el representante del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en mérito al convenio suscrito con esta Entidad; detallando que en el área materia de solicitud edificarán un polideportivo que será utilizado como sede de las competencias de Voleibol y Taekwondo para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019; el mismo que estará constituido por diversos niveles como se detalla en los documentos antes señalados y en el Informe Técnico Legal N° 13-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, concordante con lo dispuesto en el numeral 2.15 del artículo 2° de la Directiva N° 005-2011-SBN, que aprueba Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, se precisa que las Entidades Afectatarias pueden de manera excepcional y temporal otorgar el Derecho de Uso sobre los predios afectados a su favor, a fin de obtener recursos que deben ser destinados exclusivamente al mantenimiento, conservación del bien a su cargo, mejora del servicio o pago de tributos, debiendo comunicarse a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; al respecto, tratándose del pedido de un ente que forma parte del Estado, y que el desarrollo de los Juegos Panamericanos ha sido declarado de interés Nacional, el beneficio por este Derecho de Uso es de carácter social deportivo, así como el aprovechamiento posterior de la infraestructura que se construirá con recursos del citado Proyecto;

Que, es preciso acotar que finalizado el plazo de duración del uso temporal del inmueble, el Gobierno Regional del Callao, retomará la administración y uso del mismo, para continuar con la finalidad de Afectación en Uso, para lo cual fue aprobado;

Que, con Informe N° 130-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, adjunta el Informe Técnico Legal N° 13-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de la Brigada de la mencionada Unidad, en el cual se indica que existe





compatibilidad con el uso que se pretende dar en el inmueble y considerando las mejoras que se realizarán y la temporalidad del uso, es factible continuar con el trámite de la aprobación del Derecho de Uso de un área de 31,308.05m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Guardia Chálaca (CD. Yahuar Huaca), Fundo Aguilar, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, actual Villa Deportiva Regional; siendo factible la emisión del acto administrativo que aprueba el Derecho de Uso a favor del Proyecto Especial para la Preparación y el Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, considerando que el plazo estará comprendido desde la emisión del Acto que aprueba el Derecho de Uso, hasta 120 (ciento veinte) días hábiles después de la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, conforme a lo establecido en el Convenio N° 001-2015-GRC, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para el normal desarrollo de los Juegos Panamericanos 2019; precisando además que finalizado este plazo, el Gobierno Regional del Callao continuará utilizando el inmueble para el desarrollo de las actividades deportivas, de conformidad a la Afectación en Uso efectuada a su favor;

Que, mediante Oficio N° 025-2018-MTC/PEJP-2019.04 de fecha 22 de febrero del 2018, el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, solicita la confirmación de la intervención en la Villa Deportiva del Callao (Yahuar Huaca) para el día 13 de marzo del 2018 a efectos de proceder a la construcción del nuevo Polideportivo y mejoramiento del Coliseo Miguel Grau; sin embargo por las diversas modificaciones del plano remitido a fin de determinar el área de intervención, la entrega del terreno recién se efectuó el día 02 de abril del 2018, teniendo como sustento el Convenio Específico N° 001-2015-GRC de fecha 29 de octubre del 2015, que establece la reposición, instalación y acondicionamiento de los servicios afectados en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca para la ejecución del proyecto de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019; así como el contenido del Informe Técnico Legal N° 13-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 28 de marzo del 2018, que contiene los antecedentes, el análisis técnico legal y la recomendación para proceder a la entrega de las áreas de la Villa Deportiva Regional (Complejo Deportivo Yahuar Huaca);

Que, en el Informe N° 130-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, también se indica que la aprobación del Derecho de Uso del predio antes señalado se encuentra aún en trámite a través de diversas instancias internas, por este motivo se recomienda su aprobación con Eficacia Anticipada a la fecha de entrega del terreno, es decir al día 02 de abril del 2018, teniendo en cuenta lo que establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (...) 17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)*; toda vez que es más conveniente y favorable para ambas entidades formalizar este acto con Eficacia Anticipada a la fecha de la entrega del predio, precisando que existen diversos documentos formales emitidas por ambas entidades que confirma haber iniciado las gestiones con anterioridad y por trámites complementarios aún continua en proceso la aprobación del Derecho de Uso, además no va perjudicar o lesionar derechos de terceros que en este caso sería la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por el contrario permitirá comunicarle que se ha dado cumplimiento con el procedimiento que corresponde;

Que, estando a lo expuesto, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas a la Oficina de Gestión Patrimonial, así como a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, las mismas que están establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19.01.2017, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000172, de fecha 28.04.2017, a





través del cual se aprueba la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; siendo competencia del mismo, el suscribir resoluciones administrativas generadas de los actos de administración de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional del Callao, contando con el visto bueno de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Derecho de Uso a favor del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, del área de 31,308.05 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Av. Guardia Chalaca (CD Yahuar Huaca), Fundo Aguilar, actual Villa Deportiva Regional, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 70041671, con Eficacia Anticipada desde el 02 de abril del 2018 hasta 120 (ciento veinte) días hábiles después de la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que finalizado el plazo del Derecho de Uso del inmueble signado en el artículo precedente, el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 entregará la infraestructura construida a favor del Gobierno Regional del Callao y el terreno cedido para que este asuma y continúe con el desarrollo de las actividades deportivas en cumplimiento de la Afectación en Uso aún vigente.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Oficina de Contabilidad y a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, para los fines de su competencia funcional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

20 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

